

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 13** *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrige el error material advertido en la Resolución de 3 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1991, del término municipal de Los Molinos, en ejecución de sentencia.*

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 84, de 10 de abril de 2013, mediante Resolución, se ordenó la publicación, en ejecución de sentencia, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1991, del término municipal de Los Molinos, advirtiéndose que, por error, se omitieron las páginas números 176 y 177, que se incluyen en el capítulo 9 “Normas particulares para el suelo apto para urbanizar”.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Rectificar el error material advertido en la Resolución de 3 de abril de 2013, publicando en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las páginas números 176 y 177, que se incluyen en el capítulo 9 “Normas particulares para el suelo apto para urbanizar” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Los Molinos.

Madrid, a 10 de abril de 2014.—La Secretaria General Técnica, Bárbara Cosculluela Martínez.



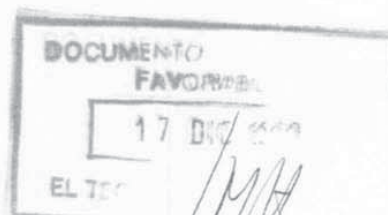
DOCUMENTO INF
FAVORABLE
17 DIC. 1990
EL TECNICO INFORMANTE

MT

Otras condiciones:

(1) El aprovechamiento urbanístico se repartirá en 69 parcelas de 500 metros cuadrados de superficie mínima y 44 parcelas con parcela mínima de 1.000 metros cuadrados, que en total computan el máximo de viviendas para el sector de 113.





FICHA DE DESARROLLO DE
SECTOR DE SUELO APTO PARA
URBANIZAR.
----- S.A.U. 01.S. -----

Denominación: "LOS ROBALEJOS".
Superficie bruta: 8,82 Has.
Carácter: RESIDENCIAL.
Número máx. de viviendas: 62 viv.
Índice de edificabilidad bruta: 0,18 m²/m².
Altura máxima de la edificación: 2 plantas/6 m.
Parcela mínima residencial: 1.000 m².

Ordenanza lucrativa de referencia:

CLAVE 01. Grado 3º. Residencial unifamiliar
baja densidad.

Cesiones obligatorias y gratuitas:

Según Ley del Suelo y zonas verdes
según planos de ordenación de las
Normas.

Sistema de actuación: COMPENSACION.

Iniciativa de planeamiento: PRIVADA.

Se exigirá la constitución de Entidad Urbanística
Colaboradora de Conservación para el mantenimiento de
la urbanización.

Condiciones de estructura general:

Se ejecutará la vía estructurante que comunica la zona
residencial consolidada con el sector colindante, cuyo
trazado es vinculante y su sección de 16 metros.

Plazos de desarrollo:

Se desarrollará en los plazos previstos con carácter
general.

